

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución DM- No. 0218-2019
De 24 de junio de 2019.

Por la cual se constituye el Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Coto y Vecinos (100).

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dispone en el artículo 83, que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que, por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el artículo 8 de la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 dispone que el Ministerio de Ambiente es el responsable de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas, establecer como estarán conformados, que el Director Regional del Ministerio de Ambiente será el Presidente y que cuando más de un Director Regional tenga participación en el Comité, se rotarán anualmente el cargo; que el Alcalde actuará como Secretario y cuando más de un municipio participe en el Comité, se rotarán el cargo anualmente; y que la participación de los representantes de corregimiento será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento.

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 479 de 23 de abril de 2013 establece el procedimiento para elegir a los dos (2) representantes de los usuarios de los Recursos Hídricos y al representante principal y suplente de las Organizaciones No Gubernamentales Locales.

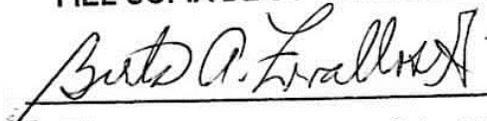
Que la Cuenca Hidrográfica del Río Coto y Vecinos, identificada como la Cuenca Hidrográfica 100, se localiza en la provincia de Chiriquí, cuenta con un área de drenaje total de 560.0 km²; abarca el distrito de Barú; y los corregimientos Baco, El Progreso, Limones, Puerto Armuelles, Rodolfo Aguilar Delgado.

Que como representante de corregimiento dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Coto y Vecinos (100), en virtud del artículo 8 de la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 que establece que “[...] La participación de los representantes de corregimientos será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento [...]”, será el Honorable Representante del corregimiento de Baco.

Que el 15 de noviembre de 2019, se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a los representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos (dos principales), resultando electos mediante votación el señor Andres Allard Batista, varón, panameño, mayor de edad, con cédula identidad No. 4-123-266, y la señora Dania Gisela Ibarra Jiménez, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad No. 4-717-1326.

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Secretaría General Fecha: 24 JUN 2019

Que el 15 de noviembre de 2019, se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a la terna que sería entregada al Gobernador para la selección del principal y suplente de las Organizaciones No Gubernamentales Locales, de los cuales resultaron electos para la terna: Cooperativa de Servicios Múltiples Julio Pineda, R.L., Agro-Artesanas del Barú y la Cooperativa de Servicios Múltiples Palma de Aceite de Barú, R.L.,

Que mediante Oficio No. 197-2019 del 3 de junio de 2019, se remite respuesta de Escogencia de los Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales Locales principal y suplente, por parte de la Gobernadora de la provincia de Chiriquí, la Licda. Aiveth Montenegro, de común acuerdo, en la cual se eligieron como Representante principal Cooperativa de Servicios Múltiples Julio Pineda, R.L., y como suplente: Agro-Artesanas del Barú.

Que el Decreto Ejecutivo 479 de 23 de abril de 2013 dispone, en el artículo 21, que los Comités de Cuencas Hidrográficas se constituirán mediante resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

RESUELVE

Artículo 1. CREAR el Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Coto y Vecinos (100) que estará conformado por:

1. El Director Regional del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) en la provincia de Chiriquí.
2. El Director Regional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) en la provincia de Chiriquí.
3. El Director Regional del Ministerio de Salud (MINSA) en la provincia de Chiriquí.
4. El Director Regional del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) en la provincia de Chiriquí.
5. El Director Regional de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) en la provincia de Chiriquí.
6. El Director Regional del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) en la provincia de Chiriquí.
7. El Director Regional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) en la provincia de Chiriquí.
8. El Alcalde del Municipio de Barú.
9. El señor Andres Allard Batista, varón, panameño, mayor de edad, con cédula identidad No. 4-123-266, y la señora Dania Gisela Ibarra Jiménez, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad No. 4-717-1326; ambos como representantes principales de los Usuarios de los Recursos Hídricos.
10. En representación de las Organizaciones No Gubernamentales, como principal: Cooperativa de Servicios Múltiples Julio Pineda, R.L., y como suplente: Agro-Artesanas del Barú como suplente.
11. Honorable Representante del corregimiento de Baco.

Artículo 2. COORDINAR con las instituciones públicas descritas en el artículo anterior, a fin de que proporcionen los datos de las personas que los representaran dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Coto y Vecinos (100), conforme lo establecido en la Ley.

Artículo 3. ADVERTIR a las instituciones públicas que conforman el Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Coto y Vecinos (100), que cuando surjan cambios de directores deberán comunicar al Ministerio de Ambiente y al Comité, quien ocupará el puesto en reemplazo del anterior.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM- No. 0218-2019
Página 2 de 3

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Berto G. Lavallo

Secretaría General Fecha: 24 JUN 2019

Lee

Artículo 4. ADVERTIR que los Honorables Representantes de corregimientos serán rotados anualmente por orden alfabético, iniciando con el Honorable Representante del corregimiento de Baco, el cual deberá aportar sus credenciales para ser juramentado dentro del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Coto y Vecinos (100).

Artículo 5. ADVERTIR que el cargo de Secretario del comité lo ejercerá el Alcalde del Municipio de Barú.

Artículo 6. ADVERTIR que el cargo de Presidente del Comité lo ejercerá el Director Regional de la provincia de Chiriquí del Ministerio de Ambiente.

Artículo 7. ADVERTIR que los miembros de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y los Usuarios de los Recursos Hídricos, formarán parte del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Coto y Vecinos (100), por un período de dos (2) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 8. ADVERTIR que vencido el período de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y los Usuarios de los Recursos Hídricos, se procederá a escoger los nuevos representantes, cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley.

Artículo 9. JURAMENTAR a los miembros del Comité de la Cuenca Hidrográfica del Río Coto y Vecinos (100), luego de su respectiva acreditación.

Artículo 10. ADVERTIR a los miembros del Comité la Cuenca Hidrográfica del Río Coto y Vecinos (100), que deben cumplir con la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, el Decreto Ejecutivo 479 de 23 de abril de 2013 y demás normas ambientales.

Artículo 11. ADVERTIR que esta resolución entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

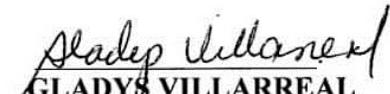
Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Decreto Ejecutivo 479 de 23 de abril de 2013, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los Veinticuatro (24) días del mes de junio de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente.




GLADYS VILLARREAL
Directora de Seguridad Hídrica.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM- No. 0218 -2019
Página 3 de 3

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 24 JUN 2019